

# EL SIGLO DIEZ Y NUEVE.

PERIODICO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE YUCATAN.

Tom. VI.

Mérida, sábado 31 de Mayo de 1845.

NUM. 601.

## INTERIOR.

### PARTE OFICIAL.

MEJICO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 1a.—El Excmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Joaquín de Herrera, general de division y presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional ha decretado y el ejecutivo sancionado lo que sigue.

„1.º Queda prohibida en la república, la introduccion del hilo de coser mezclado de lino y algodón.

2.º Esta declaracion comenzará á tener efecto en los mismos plazos señalados por el arancel de 26 de Septiembre del año de 1843, en su art. 101.—Luis de la Rosa, presidente de la cámara de diputados.—José María Santiago, presidente de la cámara de senadores.—José Guadalupe Covarrubias, diputado secretario.—José Joaquín de Rosas, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Méjico, á 7 de Abril de 1845.—José Joaquín de Herrera.—A D. Luis de la Rosa.”

Y lo comunico á V. para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. Méjico, Abril 7 de 1845.—Rosa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

El Excmo. Sr. presidente interino ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, general de division y presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el senado ha decretado lo siguiente.

„El senado, usando de la atribucion que le concede el art. 172 de las bases constitucionales, ha tenido á bien expedir el decreto que sigue.

Art. 1.º Las asambleas departamentales, en el sábado 21 de Junio venidero, elegirán un individuo por la clase de agricultores para senador, en reemplazo de D. José María Rincon Gallardo, que renunció.

Art. 2.º Las mismas asambleas remitirán por duplicado, y por separado, á la cámara de senadores, y en su receso á la diputacion permanente, en pliegos certificados, las actas de la eleccion.

Art. 3.º El lunes 21 de Junio cumplirá el senado con lo prevenido en el artículo 35 de las bases.—José Ló-

pez de Ortigosa, senador vice-presidente.—José Joaquín de Rosas, senador secretario.—Martín Carrera, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Méjico, á 22 de Abril de 1845.—José Joaquín de Herrera.—A D. Luis G. Cuevas.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, Abril 22 de 1845.—Cuevas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

El Excmo. Sr. presidente interino de la república mejicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella sabed: Que el congreso general ha decretado y el ejecutivo sancionado lo siguiente.

„Art. 1.º En el caso de fallecimiento del presidente de alguna de las cámaras, luego de que llegue á noticia del vice-presidente ó de quien haga sus veces, lo participará al gobierno á efecto de que providencie que se haga el funeral con las solemnidades siguientes.

Art. 2.º El cadáver se expondrá conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 29 de Febrero de 1836, y durante la exposicion se doblará en todas las iglesias á las horas acostumbradas, por espacio de un cuarto de hora.

Art. 3.º El cadáver será conducido por la carrera que designe el gobierno á la Santa iglesia Catedral, donde se verificarán las exequias fúnebres, haciendo el M. R. arzobispo, si no tuviere inconveniente, los oficios de sepultura, la que se le dará en la capilla de los Santos Reyes, si no hubiere sido otra la disposicion del finado.

Art. 4.º La traslacion se verificará con la concurrencia de las autoridades y corporaciones, que establece el art. 7.º de la ley citada de 29 de Febrero de 1836, y en el orden que designa.

Art. 5.º El gobierno hará se arreglen los honores militares á lo dispuesto en la ordenanza respecto de los capitanes generales.

Art. 6.º En los departamentos, sus gobernadores, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, dispondrán los sufragios y solemnidades religiosas que hayan de hacerse, conforme á las instrucciones del supremo gobierno.

Art. 7.º El duelo se dirigirá al salon de la cámara de diputados, donde la doliente recibirá los pésames: primero, de la comision de la otra cámara; segundo, del ministerio; tercero, de la comision de la suprema corte de justicia; cuarto, del consejo de gobier-

no. Estas comisiones tomarán asiento; y la de la otra cámara será acompañada á su entrada y salida conforme al art. 176 de su reglamento interior, debiendo retirarse luego que se conteste al pésame del consejo.

Art. 8.º En seguida se presentarán una á una las demas corporaciones, á exponer sus pésames, conforme al ceremonial establecido para las felicitaciones al presidente de la república.

Art. 9.º Los gastos del funeral se pagarán por la hacienda pública, y el gobierno hará que se vista luto por nueve dias, en los términos que juzgue convenientes.

Art. 10. Tambien se observarán las mismas solemnidades que previenen los artículos anteriores, en caso de fallecer el presidente de la diputacion permanente. En tal evento ésta elegirá inmediatamente nuevo presidente.

Art. 11. En el caso de que habla el artículo anterior, la misma diputacion, como doliente, recibirá los pésames que establecen los artículos 7.º y 8.º

Art. 12. En caso de fallecer el presidente de la suprema corte de justicia, se observarán respectivamente las disposiciones de los nueve primeros artículos.

Art. 13. Si en la ejecucion de estas disposiciones, por las actuales circunstancias, alguna dificultad, el gobierno resolverá lo que estime conveniente.—José María Navarro, diputado presidente.—José Guadalupe Covarrubias, diputado secretario.—José López de Ortigosa, senador vice-presidente.—José Joaquín de Rosas, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Méjico, á 22 de Abril de 1845.—José Joaquín de Herrera.—A D. Luis G. Cuevas.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes, en el concepto de que para el mejor cumplimiento de este decreto, ha tenido á bien el Excmo. Sr. presidente interino, con acuerdo del consejo, dictar las disposiciones reglamentarias que siguen.

Primera. Durante la exposicion de que habla el art. 2.º, se observarán la primera y segunda de las disposiciones reglamentarias de la ley de 29 de Febrero de 1836.

Segunda. El tercer dia de la exposicion del cadáver, se reunirán á las ocho de la mañana, todas las autoridades y corporaciones civiles y eclesiásticas, en donde se haya expuesto, para ordenar la procesion fúnebre que se dirigirá por el Puente de Palacio, Portal de las Flores, Diputacion, Portal de Mercaderes, Empedradillo, Escalerillas, y calle del Seminario, á entrar por la puerta principal de catedral.

Tercera. La procesion se ordenará de la manera siguiente: precederán al cadáver todas las santas Escuelas, Co-

fradías, Terceras Ordenes, Comunidades religiosas, Clero, Cruces parroquiales y venerable Cabildo; le seguirán la Universidad que abrirá sus mazas á los colegios, el ayuntamiento abrirá las suyas á las personas de distincion, gefes de oficinas y del ejército, generales, autoridades, amigos y parientes del finado, presidiendo el acto la comision del congreso, en la que se incorporarán el ministerio y la de la suprema corte de justicia y del consejo de gobierno.

Cuarta. Despues de sepultado el cadáver, recibirán la llave de la caja los secretarios del despacho que asistan al entierro, la que se custodiará en el archivo secreto del ministerio de relaciones.

Quinta. El gobierno nombrará una comision de tres individuos de su confianza, que se encargue de disponer todo lo necesario para que el funeral se celebre con la mayor pompa y decencia.

Sexta. A los sufragios que han de hacerse en los departamentos, conforme al art. 6.º, asistirán todas las autoridades y empleados de las capitales, haciendo las tropas los honores que previene el art. 5.º

Dios y libertad. Méjico, Abril 22 de 1845.—Cuevas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 1a.—El Excmo. Sr. presidente interino de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„José Joaquín de Herrera, general de division y presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional ha decretado y el ejecutivo sancionado lo siguiente.

Art. 1.º El gobierno procederá á liquidar y arreglar definitivamente la deuda exterior, practicando todas las operaciones que fueren necesarias para este objeto.

Art. 2.º El gobierno en dicho arreglo se sujetará á las bases siguientes.—Primera. No podrá capitalizar ninguna clase de intereses.—Segunda. Los que pactare no podrán exceder del cinco por ciento anual.—Tercera. No aumentará tampoco la suma á que actualmente asciende toda la deuda legal.—Cuarta. No podrá enagenar para el pago de ésta los bienes nacionales, ni hipotecar en todo ó en parte el territorio de la república.—José María Navarro, diputado presidente.—José López de Ortigosa, vice-presidente del senado.—José Guadalupe Covarrubias, diputado secretario.—José Joaquín de Rosas, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Méjico, á 28 de Abril de 1845.—José Joaquín de Herrera.—A D. Luis de la Rosa.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines correspondientes.

Dios y libertad. Méjico, Abril 28 de 1845.—Rosa.

Son copias. Mérida 30 de Mayo de 1845.—García Rejon.

*Comandancia general del departamento de Yucatan.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Circular.—Excmo. Sr.—En el diario de ayer, que acompaño á V. E., está inserta la circular expedida en 6 del corriente por el ministerio de relaciones exteriores á los Sres. gobernadores de los departamentos, manifestándoles la franqueza y buena fé con que ha procedido en todos sus actos la actual administracion, y deseoso el Excmo. Sr. presidente interino que los individuos del ejército tambien se impongan de los hechos del supremo gobierno, dispondrá V. E. que se inserte en la órden general para su conocimiento.—Al tener el honor de comunicarlo á V. E. me encarga S. E. le recomiende que las tropas de su mando conserven la disciplina con que se han distinguido hasta aqui, y que en las circunstancias en que está la república no se separen de la honrosa conduccion que han observado, evitando mezclarse en la política del pais y de usar del derecho de peticion, por cuanto con este paso se daría lugar á que los enemigos del órden dijese, que la nacion no obraba con la libertad debida, atribuyéndose á la fuerza cualesquiera variacion que se intentase.—Dios y libertad. Méjico, Mayo 10 de 1845.—García Conde.—Excmo. Sr. comandante general de Yucatan.

*Ministerio de relaciones exteriores, gubernacion y policia.*

Exmo. Sr.—Desde que se encargó el Excmo. Sr. presidente interino del supremo poder ejecutivo, ha procurado que todos los actos del gobierno tengan un sello de franqueza y de legalidad capaz de destruir toda interpretacion violenta y toda sospecha que pudiera manchar la rectitud de sus intenciones. Penetrado siempre de que la nacion es digna de cualquier sacrificio por costoso que sea, de que es justa é ilustrada, y de que veinticuatro años de disensiones interiores le han enseñado lo que siempre se aprende en los tiempos de la adversidad, no ha dudado confiar á su fallo la conducta de una administracion que rodeada de dificultades y embarazos, y deseosa de servir en cuanto pueda, se vé obligada á resolver en la parte que le corresponde las cuestiones mas vitales para el pais, y á resistir con la razon y la verdad, los injustos ataques de sus enemigos. Las garantías de que gozan todos los ciudadanos y la libertad para escribir y emitir sus opiniones, son un título tan honroso para el gobierno, como propio para fundar el cargo que los buenos mejicanos hacen contra un corto número de escritores, que han abusado y abusan de aquel precioso derecho para irritar las pasiones políticas, introducir la desconfianza, insultar á los poderes supremos en un lenguaje indigno de la nacion, y preparar reacciones contra su patria. Y como no ha temido ni temerá nunca apelar

á la publicidad, cree que aquellos conatos tan despreciables por su origen, como por su objeto, se desvanecerán á la simple y breve indicacion que haga el gobierno, como la hace hoy á V. E., de su conducta y de sus intenciones.

Sin recurso de ninguna clase, desorganizados completamente los ramos de la administracion pública, y en los momentos mismos de una crisis peligrosa y violenta, se estableció el gobierno actual bajo los auspicios de una opinion uniforme en favor de las leyes, pero rodeada tambien de embarazos casi insuperables por el estado lamentable á que habia quedado reducida la nacion. Unir todos los intereses políticos, y establecer una concordia fraternal y duradera, fué el plan que se propuso seguir y de que hasta ahora no se ha separado. Emplear a todos sin distincion de opiniones y no consultando otra cosa que el mérito y las virtudes personales, ha sido una de sus principales miras, y los empleos ó comisiones que ha conferido en la capital y los departamentos, responden del cumplimiento de su palabra.

A nadie se ha perseguido, y no hay mejicano que tema hoy el menor ataque de arbitrariedad, ni contra su persona ni contra sus propiedades. Los caudales de la hacienda pública se distribuyen con equidad, y el gobierno ha hecho desaparecer completamente los abusos introducidos. No se ha conferido un solo empleo que no sea conforme á las leyes, y hasta ahora no hay cargo ninguno fundado contra alguno de los ministros por infraccion notable ó por algun acto ilegal en el ejercicio de su respectivo puesto. Hasta algunos de los individuos mas condenados por la opinion pública, empleados por la administracion provisional, y que con una alevosía superior á toda calificacion, atacan en papeles anónimos, en periódicos incendiarios que hacen circular, la conducta del gobierno, han sido respetados en sus empleos y honores, porque aquel ha querido aun pasando por graves inconvenientes, manifestar á la nacion que el movimiento del 6 de Diciembre fué tan noble en su origen como en sus resultados, y que el gobierno creado por él, distaba mucho de abrigar pasiones y resentimientos contrarios á las ideas que ha proclamado. Se mejoran visiblemente los ramos de la administracion pública, desaparece en los departamentos, como sabe V. E. la miseria á que habia sido condenados, se pagan los empleados públicos, se atienden todos los demas ramos, se hacen las reformas en el sentido mas liberal y mas franco, y ni el congreso ni el ejecutivo abandonan un solo instante los grandes intereses de la patria. ¿Qué mas se desea por los pocos enemigos del órden existente? Un nuevo trastorno, nuevas dilapidaciones, destinos de influencia y restitution al poder de los hombres mas funestos para la república.

Un pretexto que á su juicio es plausible, se les ha presentado en la cuestion importante de Tejas, al paso que para el gobierno ha sido la mejor oportunidad de acreditar el patriotismo de que se halla animado, y lo que pesan en su ánimo los males de una guerra, á que está decidido, si no puede preverse honrosamente. La actual administracion no es responsable ni directa ni indirectamente del estado en que se encuentra aquel de-

partamento: tampoco lo es de la política que ha seguido el gobierno de los Estados-Unidos, ni de la ley que ha sancionado para que quede agregado á su territorio; pero si lo seria ante la nacion y ante el mundo, si en los momentos mismos de tratarse de consumir aquella usurpacion, y de prepararse calamidades de todo género para la república, no se presta á un arreglo que las circunstancias hacen conveniente, y que puede ser satisfactorio, y evitarle el peor desenlace que puede tener este negocio. El gobierno está muy satisfecho de la decision de nuestro ejército para vengar el honor nacional, y no duda tampoco de los poderosos recursos de que puede disponer la república para sostener una guerra justa, y hacerse digna por ella de los respetos que se le deben. Un gobierno establecido por la voluntad nacional y compuesto de mejicanos que han presenciado lo que ha sido la república en Diciembre y Enero últimos, no puede ocultar, ni ocultarse á sí mismo, lo que esta puede cuando defiende sus derechos y prerogativas. Pero esa misma decision y esa misma confianza, le imponen una obligacion especial de manifestarle sus convicciones, y la conveniencia de terminar esta cuestion por un arreglo mas honroso para el pais, que lo que podria ser despues de una guerra, por feliz y gloriosa que pueda suponerse. Si solo se tratara de llenar con palabras los deberes de la administracion, si se quisiera halagar momentáneamente el patriotismo irreflexivo, y no pensar en las consecuencias de un paso precipitado, si la república no tuviera derecho á exigir de su gobierno que le hablase el lenguaje de su conciencia política, y si se quisiera, en fin, que prevaleciera el engaño sobre la buena fé, muy fácil habria sido repetir sobre el punto de que se trata, lo que se ha dicho sin éxito alguno en épocas anteriores. Penetrado el gobierno de que la nacion es justa, ni ha querido ni ha debido seguir una conducta contraria á sus sentimientos y á sus opiniones. Pero tampoco ha querido faltar á sus deberes intentando que estos prevalezcan sobre la voluntad nacional, y por esta razon se ha dirigido á las augustas cámaras pidiendo la autorizacion conveniente para el arreglo que cree oportuno, bajo el concepto de que éste se someterá con la misma franqueza al exámen y aprobacion del congreso nacional. La cámara de diputados se la ha concedido ya por una mayoría muy considerable. El gobierno al obrar así, ha sido fiel á las instituciones, ha sujetado este negocio á la discusion pública, ha desempeñado uno de sus principales deberes, y sea ó no acertada su política, ha ejercido un acto de patriotismo tan puro, cuanto lo son tambien la buena fé y el desseo de no comprometer á la nacion á los males de una guerra larga y costosa, si su honor, atendidas las complicaciones de la cuestion de Tejas, puede aparecer con el mismo brillo con que se ha presentado hasta ahora su justicia.

S. E. el presidente interino, que vé con la mas cumplida satisfaccion

que la paz se conserva, que se consolida la union, y que las autoridades constitucionales llenan sus altas obligaciones, ha dispuesto que se dirija á V. E. esta comunicacion, para que por su conducto se transmita á esa Excmo. asamblea y á todos los funcionarios políticos de ese departamento, á fin de que penetrados de los sentimientos del supremo gobierno, y de la necesidad de impedir los planes de los perturbadores por especulacion ó miras ambiciosas, de todo órden y de todo gobierno, hagan callar la seduccion y conservar la paz en la parte que respectivamente les corresponde.

Reitero á V. E. las seguridades de mi especial consideracion.

Dios y libertad. Méjico, 6 de Mayo de 1845.—Cuevas.

Es copia. Mérida, Mayo 23 de 1845.—José Roman Rivera, secretario interino.

YUCATAN.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

SESION DEL DIA 16 DE MAYO DE 1845.

Presidencia del Sr. Barbachano (D. Miguel).

Abierta la sesion, y habiendo avisado el Sr. Arredondo no poder asistir, se nombró secretario interino al Sr. Castillo, quien leyó el acta de la celebrada el dia 14 del corriente y fué aprobada.

Se dió lectura á las minutas de acuerdo siguientes.

1a. En que se aprueba el presupuesto de gastos y plan de exámenes propuestos por la autoridad municipal del pueblo de la Palizada con las reformas que la comision respectiva hizo al segundo.

2a. En que se reserva la exposicion del contador mayor sobre restablecer el 3 por ciento con que estaban gravados los fondos municipales, para deliberar sobre ella lo que sea mas conveniente, cuando se tengan á la vista los datos necesarios. Estando ambas conformes, se mandó comunicarlal al gobierno.

Se dió cuenta con una comunicacion de éste, en que acompaña en copia una comunicacion del vice-cónsul de S. M. C. residente en Campeche, en que con exigencia reclama se haga efectiva la devolucion del préstamo forzoso, que se cobró á los súbditos de su nacion. A la comision en que se hallan los antecedentes.

En este estado se levantó la sesion, á la que no concurrió el Excmo. Sr. gobernador, ni el Sr. Arredondo con aviso.

SESION DEL DIA 19 DE MAYO DE 1845.

Presidencia del Sr. Barbachano (D. Miguel).

Leida y aprobada el acta de la celebrada el 16 del que cursa, se dió cuenta con la correspondencia siguiente.

De la asamblea departamental de Sinaloa, acompañando dos ejemplares de la iniciativa que dirigió al soberano congreso nacional sobre reformas de las bases orgánicas de la república. Acútese recibo dando las gracias.

Del gobierno del departamento.

1a. Acompañando el plan de arbitrios y presupuesto de gastos municipales propuesto por el ayuntamiento de Ticul. A la comision del Sr. Castillo.

2a. Dirigiendo una comunicacion original del jefe superior político del distrito de Campeche, en que inserta la que le remitió el subalterno del partido del Carmen, incluyendo la solicitud del ayuntamiento de la misma villa en que pide se establezca el impuesto sobre hachas cortadoras concedido á favor de aquel municipio en los pueblos de la Palizada y Sabancuy, sobre cuyo particular hace observaciones el mismo gobierno. A la comision que tuvo antecedentes.

3a. Acompañando original la consulta que hace el ayuntamiento de la villa del Carmen, sobre si los propietarios de tierras están ó no en el caso de los agraciados para el pago del derecho impuesto á las hachas cortadoras de palo de tinte. A la comision que tuvo antecedentes.

4a. Dirigiendo el presupuesto de gastos para establecer el hospital de pobres en la villa del Carmen por cuenta de sus fondos municipales. A la comision que tuvo antecedentes.

El Sr. Sierra presentó la siguiente proposicion.

„ El que suscribe, por las razones que expondrá de palabra, somete á la deliberacion de la H. asamblea el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º Mientras se arregla el importante ramo de administracion de justicia, se nombrará con sujecion á las leyes vigentes, un juez de la instancia en el partido del Carmen, que conocerá de los negocios civiles, criminales y de hacienda que ocurran en dicho partido.

Art. 2.º Este juez percibirá la asignacion anual de setecientos veinte pesos y los derechos de arancel.”

Se tuvo por de primera lectura.

La comision del Sr. Arredondo presentó el siguiente dictámen, recaido á la solicitud del comandante del batallon Ligero permanente sobre, que se abone el haber de la tropa de su mando conforme á las tarifas que rigen en la república.

„ H. asamblea.—Cuando Yucatan se vió en las azarosas circunstancias de ser invadido por las tropas del gobierno supremo provisional, sin mas causa que negarse á correr la desgraciada suerte del resto de la república, bajo una dominacion absoluta y despótica, que usurpára la libertad y sus mas caros derechos á todos los mejicanos, con particularidad á los yucatecos, las autoridades en quienes aquellos depositaron la suma del poder suficiente para sostener la dignidad del departamento, se vieron en la dura pero indispensable precision de hacerse de recursos y arbitrar economías para llevar al cabo la mas justa de las defensas que se han presentado en la nacion mejicana, desde que consumió la obra grande de su independencia.

Una de las economías que decretaron, fué la baja de sueldos y pensiones y beneficios de todos los empleados civiles, militares, y eclesiásticos. Así es que en el decreto expedido en 7 de Octubre de 1842, se dispuso el descuento de 25 por ciento á todos los sueldos,

rentas y pensiones de cualquiera clase que fuesen, por el tiempo que durasen aquellas circunstancias, y se modificó la tarifa para los pagos de la tropa, haciendo en ella una corta baja respecto de la que regia entónces en el departamento. Posteriormente, en el art. 7.º del decreto de 17 de Junio de 1843, se hizo una reforma en cuanto al descuento del 25 por ciento sobre sueldos, reduciendo al 6 aquellos que llegasen á 15 pesos mensuales, y no pasasen de 30, dejando á los que pasasen el 25 por ciento, si hecho el descuento, resultasen mas de 30.

Tales medidas, que se tuvieron en aquella época apurada por necesarias, dejaron de serlo concluida la guerra y establecida la paz; motivo por que en 10 de Octubre del citado año de 1843, se derogó el expresado art. 7.º del decreto de 17 de Junio, dejando sin efecto el descuento de sueldos que en éste se dispuso.

No sucedió lo mismo con respecto á la reforma de la tarifa modificada en el referido decreto de 7 de Octubre de 1842, que fijó los términos en que debían hacerse los pagos desde la clase de sargento hasta la de soldado, pues no se derogó, quedó vigente, y rige aun hasta la fecha.

No es pues justo ni equitativo que habiéndose moderado la tarifa por donde se pagaba á la tropa en el citado decreto, mientras duraran las circunstancias en que se vió Yucatan, habiendo cesado éstas, no se hayan derogado, en ocasion que lo fué el de descuento que sufrieron todos los empleados, decretado por las mismas circunstancias. Es pues muy justo el que se derogue el decreto de 7 de Octubre de 1842, como lo solicita el comandante del Ligero permanente, en la fundada exposicion que dirigió con tal motivo, al gobierno en 6 del corriente.

Sin embargo, es muy atendible la observacion que hace el tesorero general en su informe de 13 del mismo respecto á las tarifas que deben restablecerse; porque pretendiendo aquel jefe militar sean las que rigen en la nacion, éste opina deben ser las mandadas observar en Yucatan, y se acompañan al reglamento de comisarías generales de 20 de Julio de 831, cuya disposicion declaró vigente la ley orgánica de hacienda de 1840. En concepto de la comision debe prevalecer la opinion del tesorero, por estar fundada en una ley que está vigente en el departamento, con tanta mas razon, cuanto que en el art. 10 de ella, se hallan exceptuados los individuos de tropa, de sargento abajo, del prorrateo que establece el anterior.

Por todo lo expuesto, el que suscribe tiene el honor de presentar á la deliberacion de la H. asamblea los artículos siguientes.

1.º Se deroga el decreto de 17 de Junio de 1823 en la parte que existe vigente.

2.º En su consecuencia, la tesorería general se arreglará en lo sucesivo para el pago de los haberes de los cuerpos veteranos, de la clase de sargento abajo, á la tarifa que incluye el reglamento de comisarías de 20 de Julio de 1831.”

Se tuvo por de primera lectura.

En este estado se levantó la sesion, á

la que no concurrieron el Excmo. Sr. gobernador, y el Sr. Cámara con aviso.

Son copias. Mérida, 21 de Mayo de 1845.—Martinez de Arredondo.

---

**PARTE NO OFICIAL.**

MEJICO.

Méjico, Abril 30.

EL MONITOR CONSTITUCIONAL.

Sus editores han hecho un servicio importante á la patria, publicando en su núm. 110 del domingo último los documentos que á continuacion insertamos. Los publicamos sin comentario alguno, para llamar la atencion de los señores diputados en los momentos que van á decidir sobre la importante cuestion de Téjas, para que vea que es el gabinete ingles quien se interesa en que esa parte del territorio forme una nacion independiente, y que el reconocer la independencia viene á justificar la usurpacion que han cometido los Estados-Unidos, pues esta nacion se ve obligada por su propia conservacion, á impedir que se establezca la vecindad de una nacion poderosa, antigua dominadora de aquel pais, y rival de su marina, de sus manufacturas, y de su comercio; de una nacion que ha de venir á socavar en aquel y en este pais las instituciones republicanas, y á tener siempre en riesgo nuestras libertades. Si aun la lectura de esos documentos no convence á los representantes, les recordaremos un hecho que acaba de pasar en la misma cámara, y manifiesta cuán subyugado está nuestro ministerio por la influencia de la política inglesa. Es el caso, que tratándose de revisar los actos de la administracion provisional creada por el plan de Tacubaya, comprendiéndose entre éstos el arrendamiento de la casa de Moneda de Zacatécas á una compañía inglesa, sobre cuya revocacion ha instado urgentísimamente aquella junta departamental, manifestando con datos inequívocos, que por el arrendamiento la hacienda pública del departamento ha perdido en un solo año la suma de ciento veinte y dos mil y mas pesos; el ministerio ha suplicado en sesion secreta en la cámara de diputados, que no se trate de este negocio, porque traería al gobierno disgustos con el ministro ingles. De este hecho son testigos todos los que han estado en esa sesion. ¿Y hasta cuándo Méjico será señora de sus destinos? ¿Hasta cuándo dejará de estar reducida á un vergonzoso pupilaje? Trata uno de nuestros jueces de proceder contra un extranjero que ha cometido algun delito, y vienen, luego las reclamaciones y los insultantes oficios de los cónsules, que no son mas que agentes comerciales, y de los ministros, que del alto rango de representantes de su nacion, descienden á la clase subalterna de procuradores y agentes de negocios de los particulares. Se impone una contribucion ó un préstamo, que gravita sobre todos los habitantes del pais, y los ministros extranjeros dirigen luego notas, pretendiendo cada uno se conceda exencion á los súbditos respectivos de sus naciones. Se prohíbe el comercio al menudeo, como una medida para estrecharlos á fijar su residencia en el pais, como un estímulo para que soliciten su naturalizacion, y esto

provoca duras contestaciones. Se alzan unos colonos rebeldes con el terreno en que se les diera hospitalidad, y en que se les proporcionara el modo de satisfacer á todas las necesidades de la vida, y los Estados-Unidos mandan tropas á proteger la rebelion. Quiéren éstos, por fin, cometer la mas violenta usurpacion, y otra nacion, mas poderosa, sugiere la política de reconocer su independencia, para ser ella quien se apodere de esa parte de nuestro territorio. En suma, ¿ni en nuestra política exterior, ni en la interior, ni en la sancion de nuestras leyes, ni en la aplicacion de ellas, ni en el ejercicio de las altas atribuciones de los supremos poderes, ni en las pequeñas funciones de las autoridades subalternas, estamos libres de la influencia del extranjero? ¿Y sufriremos ese estado de degradacion y envilecimiento? No: Méjico, elevado por los heroicos esfuerzos de sus hijos, y sin extraño auxilio, al rango de nacion, es igual en representacion á la mas poderosa de la tierra, y debe tratarlas y exigir que se la trate como su igual, y manejarse en todo como independiente, libre, soberana, y señora de sí misma, ó dejar de figurar en el catálogo de los pueblos libres.

(Diario de Veracruz.)

Idem, Mayo 12.

S. E. el Sr. Whilson Shannon, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, ha pedido sus pasaportes para salir de la república.

(Diario del Gobierno.)

---

**EL SIGLO DIEZ Y NUEVE.**

Mérida, Mayo 31 de 1845.

Mañana va á ponerse en escena en el teatro de esta capital, una de las producciones dramáticas del distinguido escritor Don Antonio García Gutierrez. Nosotros no podemos hablar del SIMON BOCANEGRA, título del drama que va á ejecutarse, porque no le conocemos, si no por los elogios que de él hemos visto en algunos periódicos extranjeros; y porque seria empresa superior á nuestras fuerzas la justa calificacion de obras de ese mérito. Por otra parte, la amistad con que nos honra el Sr. Gutierrez, seria siempre un obstáculo para que pudiésemos escribir sobre sus producciones, sin excitar la vil murmuracion de ciertas gentes, cuyo oficio es ese, y á las cuales no pretendemos dar gusto.

Solo diremos, pues, que el público meridano, que ha sabido apreciar el mérito del TROVADOR, que tantos aplausos ha recogido en todo el mundo literario, no podrá ménos de complacerse en la representacion del SIMON BOCANEGRA, que personas inteligentes califican de superior al otro drama.

Hemos visto la Lucerna de ayer, y como es fácil que nos entienda ahora, como nos entendió el mártir, le diremos clarito, como acostumbramos, y llamando al pan pan, y al vino vino, que en profecía, anticipamos el juéves la contestacion á lo que la Lu-

cerna dice ayer del Siglo 19, y es ésta. ¿Qué gana el pueblo con esas producciones que no revelan talento, instrucción, patriotismo, virtud de ningún género, ni aun siquiera rectas intenciones y deseos?"

El artículo *Ajedrez*, á lo ménos tiene gracia, y si no se le hubiera puesto por cabeza una voz bárbara, nada pudiéramos decir de él. Ya se ve: en castellano se dice Ajedrez; pero la Lucerna, quien sabe en que idioma se habrá propuesto explicarse.

SIGUE EL JUEGO DE AJEDREZ COMENZADO EN LA LUCERNA NUM. 4 DE AYER.

No solo P. S. y M. sino otros veían el juego de B. el martes próximo, y la mayoría estuvo siempre por no sacrificar al Peon; y apenas unos pocos como P. S. y M. que no juegan con Peones, y por consiguiente no los quieren, deseaban lo contrario, haciendo mucho mérito de los jaques por los altisonantes gritos con que se daban, y no porque pudiesen inquietar en lo mas mínimo á S. M.; porque la reina, que es la dominadora del juego, así como en lo político lo es la opinion, vigilaba indudablemente por S. M., y no tenia necesidad de perder un Peon por ménos mérito que se le supusiese. Como no ignoramos la escuela en que se educó P. S. y M., dirémos en otro número de qué procede su propension á sacrificar Peones, y aca-o encontráremos alguna pieza de mas valor que justamente le haga conocer.

OTROS.

PARTE MERCANTIL.

MÉRIDA.

Precios corrientes de los frutos y efectos que se expresan el día 31 de Mayo de 1845.

	De	A
	PS. RS.	PS. RS.
EXTRANJEROS.		
Aceite de olivo, botija de 5 en 2 arrobas.	0 0	2 4
Id. en canastos de 12 botellas.	0 0	6 0
Id. de almendras, lata de 8 libras	0 0	5 0
Id. de linaza, quintal.	0 0	18 0
Aceitunas, barril.		14 0
Id. en cajas de 12 frasquitos.	0 0	0 0
Anís en grano, arroba.	2 6	3 0
Aceiro, quintal.	1 5	1 6
Achiote, libra.	0 0	1 4
Agallas, arroba.	0 0	15 0
Agua de Colonia, docena de frasquitos.	0 0	1 2
Aguardiente isleño, garrafón.	8 0	8 4
Id. Ginebra, id.	8 0	8 4
Id. habanero de caña, barril.	0 0	20 0
Id. id. de id., pipa.	0 0	125 0
Aguarrás ó trementina, quintal.	15 0	16 0
Ajos, ciento.	0 4	0 5
Albayalde burdo, ql.	15 0	16 0
Id. de tetilla, arroba.	0 0	8 0
Alcanfor, libra.	1 6	2 0
Alcaparras, bl.	0 0	24 0
Id. en cajitas de 12 frasquitos.	0 0	2 4
Almendras, quintal.	32 0	34 0
Almagre, arroba.	0 0	2 0
Alumbre, quintal.	10 0	12 0
Anisete de Francia, canasto de 2 botellas.	0 0	1 4
Atínear, arroba.	0 0	13 0
Azafran, libra.	0 0	14 0
Azarcon, quintal.	0 0	16 0
Azufre, id.	10 0	11 0
Id. de flor, id.	14 0	16 0
Azul de Prusia, libra.	0 0	2 4

Bacalao, arroba.	0 0	1 6
Bermellon, libra.	0 0	3 4
Cavalonga, docena.	0 0	0 2
Cacao Carácas, carga de 3 arrobas.	0 0	9 4
Id. Guayaquil, id. de id.	0 0	10 0
Id. Tabasco, id. de 60 libras.	0 0	17 0
Id. pacha, id. de id.	0 0	10 0
Café de la Habana, ql.	0 0	15 0
Id. tabasqueño, id.	0 0	10 0
Calamina, arroba.	8 0	9 0
Canela fina, libra en churla.	2 3	2 4
Id. regular, id. en id.	0 0	2 0
Cebada, arroba.	0 0	3 0
Cera de Castilla, id.	0 0	18 0
Id. de la Habana, id.	16 0	17 0
Cerveza, cajas de 12 botellas.	6 0	6 4
Ciruelas-pasas, pomos de 8 libras.	2 0	2 2
Clavo-especia, libra.	0 0	0 7
Cobre en láminas, id.	0 4	0 5
Cominos, arroba.	0 0	5 4
Corchos de botellas, millar.	0 0	2 2
Id. de garrafones, id.	8 0	8 0
Cuerdas de Barcelona, grueza.	0 0	0 5
Id. romanas, royo de 30.	0 0	1 0
Crome, libra.	0 5	0 6
Entorchados, grueza.	0 0	6 0
Escopetas, una.	5 0	5 4
Esperma labrada, libra.	0 4	0 5
Estaño en barretillas, quintal.	0 0	34 0
Fideos finos de Cémula id.	0 0	19 0
Fierro platina, id.	6 4	7 0
Id. redondo, id.	6 0	6 4
Id. viejo, id.	5 0	5 4
Flejes, id.	0 0	8 0
Garbanzos, arroba.	0 0	2 2
Garrafones vacíos, uno.	0 7	1 0
Guardabrisas mayores lisas, par.	7 0	8 0
Id. labradas, id.	10 0	16 0
Harina fresca superior barril.	0 0	13 0
Id. regular de N.-York, idem.	0 0	12 0
Higos, tambor de una arroba.	0 0	0 0
Hojas de lata tamaño común, caja de 225.	0 0	15 0
Incienso, quintal.	0 0	18 0
Jamon de Norte-América, id.	0 0	0 0
Jerga, vara.	0 0	0 3
Lentejas, arroba.	0 0	2 2
Mantequilla, quintal.	0 0	0 0
Munición de agua surtida, id.	0 0	10 0
Naipes de hilo finos, docena.	0 0	3 2
Id. de id. regulares, id.	0 0	3 0
Id. de id. ordinarios, id.	0 0	1 4
Negrohumo, arroba.	0 0	5 0
Oblea, docena de cajit.	0 0	0 7
Orejuela, arroba.	0 0	0 0
Oropel, libra.	0 0	3 4
Papel blanco recortado frances, resma en medias.	0 0	4 4
Id. floréte español, resma entera.	0 0	4 0
Id. americano, id.	0 0	3 0
Id. medio floréte, id.	2 4	2 6
Id. de imprenta, paquete de dos resmas.	13 4	14 0
Id. de cartas superior, resma.	0 0	4 0
Id. de id. regular, id.	3 4	3 6
Pimienta de la India, ql.	0 0	14 0
Pita floja de Tabasco, arroba.	6 0	7 0
Id. en medias libras, id.	0 0	9 0
Plomo en barreritas, ql.	0 0	8 0
Pólvora fina, id.	0 0	27 0
Id. gruesa, id.	0 0	24 0
Queso de calavera en caja de 60, uno.	0 0	0 7
Salitre arroba.	0 0	7 0
Sidra, caja de 12 botellas.	0 0	5 0
Vinagre, cuarterola.	0 0	14 0
Vino catalan media pipa.	0 0	40 0
Id. id. frances, caja.	0 0	0 0
Id. moscatel, id.	0 0	4 4
Id. seco, pipa.	0 0	95 0
Id. de Málaga, id.	0 0	90 0

DEL PAIS.

	De	A.
	PS. RS.	PS. RS.
Arroz, arroba.	0 6 1/2	0 7
Aceite de higuera, cántaro.	0 0	2 2
Aguardiente rom, barril de 30 frascos.	0 0	8 0
Anisado, id.	8 4	9 0
Almidon, arroba.	0 0	1 1
Añil, libra.	0 6	0 7
Algodon, carga de 32 libras.	1 5	1 6
Azúcar quebrado superior, arroba.	0 0	1 5
Id. inferior ó moscabada, id.	0 0	1 2
Id. blanco superior id.	0 0	2 2
Id. inferior, id.	0 0	2 0
Cueros de res al pelo, vacas y toros, uno.	1 0	1 2
Id. curtidos mitad y mitad, cabeza.	0 0	2 0
Id. en vaquetas, blancas de buena calidad, una.	0 0	1 6
Id. en id. encarnadas, id.	0 0	2 4
Id. de venado al pelo, arroba.	0 0	4 6
Cera blanca inferior, id.	0 0	6 0
Id. de mejor clase, id.	0 0	7 0
Copal sin mucha escasez, id.	0 0	5 0
Frijol superior crecido, carga de 12 almudes.	0 0	3 0
Id. menudo, id.	0 0	2 4
Hilo de jenequen cambray, arroba.	2 2	2 4
Id. fino, id.	0 0	1 6
Id. entre fino ó grueso escogido, id. escaso.	1 0	1 1
Id. grueso comun, id.	1 1	1 2
Jenequen en rama, arb.	0 5	0 5 1/2
Manteca, quintal.	0 0	13 4
Maiz, carga de 12 almudes.	0 0	0 5
Panela líquida, arroba.	0 0	0 7
Id. mastiza y purga, id.	0 0	0 6
Palo de tinte en Sisal, quintal.	0 0	0
Sombreros valaes, con demando, docena.	0 0	0
Sacos de jenequen escogidos, ciento.	0 0	11 0
Id. en partida, id.	0 0	10 0
Id. de resaca, id.	0 0	9 0
Sal, fanega de 12 alms.	0 0	3
Sogas de 7 y 10 brazas y 2 libras, docena.	0 7	0 1
Id. de 14 brazas y 4 libras, id.	0 0	0
Id. redondas de regular calidad, id.	0 0	0 0
Id. vaqueras legítimas, id.	0 0	0 4
Id. comunes, id.	0 3	0 4
Id. chicas ó tripill, id.	0 0	0 3
Sebo embarrado, arb.	0 0	2 2
Tibronera gruesa, arroba.	0 6	0 7
Id. fina, id.	0 0	0 7
Tabaco superior de capas, id.	0 0	2 6
Id. id. de cigarros, id.	0 0	1 2
Id. bajera superior, id.	0 6	0 7
Id. inferior, id.	0 0	0 5
Id. labrado en puros negros y amarillos del Núm. 1.º, millar.	2 2	2 4
Id. id. id. N. 2.º, id.	0 0	2 0

PARTE ECONOMICA.

Subdelegacion de hacienda de Mérida.

Debiendo expendirse en la subdelegacion de mi cargo el papel sellado, con arreglo al decreto de 12 de Febrero de 1824, mandado observar por la Excma. asamblea departamental: aviso al R. público que el punto designado para el expendio es la casa de mi habitacion núm. 19, manzana 14, calle de la Cascarilla y Aldama. Mérida, 12 de Mayo de 1845.—Francisco Morales.

El martes 3 de Junio próximo venturo, se rematará extrajudicialmente en la casa morada de D. Felipe Rendón, el resto de los bienes mortuos de su padre el Sr. D. José, compuesto de una casa de piedra situada en la plaza de Hunucmá contigua al cuartel, un terreno ubicado á inmediaciones de la plaza de Sta. Lucía de esta ciudad en la calle principal que va á Sta. Ana, y algunos muebles: todo retasado. Y á pedimento del expresado D. Felipe Rendón, lo comunico al público. Mérida 30 de Mayo de 1845.—Francisco del Río.

El bergantín goleta nacional Delfina su capitán D. Rafael Pujol, se hará á la vela con direccion é Veracruz en breves dias: admite carga á flete y pasajeros, á quienes se ofrece las mejores comodidades.

La despacha D. Gregorio Sauri.

Se ha recibido, en la tienda principal, de D. Juan Miguel Castro, anís verde de la última cosecha, el que ofrece dar con equidad.

Teneduría de libros por partida doble.

D. Alejandro Pomaroli, profesor del arte de llevar los libros comerciales del modo citado, queriendo complacer á algunas personas que le han invitado á establecer una academia en que la clase industriosa halle un elemento que en corto tiempo le proporcione una carrera lucrativa y decente á la vez; ha resuelto ofrecer á la juventud y comercio de esta capital un curso completo de teneduría de libros por partida doble, concluido el cual podrán sus discípulos encargarse su dificultad del escritorio de un comerciante.

En el Liceo Meridano impondrá el mismo profesor; y habiendo el número de seis discípulos se fijará la hora de su reunion diaria.

Clases combinadas de latinidad teórico-práctica y retórica.

D. Alejandro Pomaroli, profesor de humanidades y retórica por las universidades de Roma, su patria, y de la Habana, en donde ha profesado públicamente dichas artes por el espacio de 12 años, en los principales colegios, ofrece á este ilustrado público, y en particular á la juventud estudiosa, su nueva clase de latinidad teórico-práctica y retórica, en la que se saludarán los clásicos del siglo de Augusto, y se aplicarán constantemente los preceptos retóricos á los diferentes pasajes de sus escritos; lo que acompañado de la explicacion y observaciones del profesor, promete los mejores resultados á la juventud estudiosa.

Servirá de texto un curso completo recopilado por el mismo profesor y enriquecido con continuos ejemplos de los mejores modelos de elocuencia castellana.

La retribucion mensual de cada discípulo será de 6 ps. adelantados: en el colegio del Sr. Gonzales Millan, frente á Jesus María, impondrá el mismo profesor.

Por Rafael Pedrera.